



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, febrero seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2.023).**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 0055.**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación  
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-  
Demandado/Accionado: Olga Isabel Puello Castellón  
Radicación No. 13836318900220140026100**

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, fue ordenada la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral. A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que como el presente, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Verificada la actuación, con auto de fecha 15 de octubre de 2.015, siendo otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, se ordenó la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble con FMI No. 060-182297 que fuera materia del proceso y en ese sentido, se procedió por secretaría a elaborar el oficio No. 5361 del 26 de noviembre de 2.015, que no fue retirado por la entidad demandante para su trámite de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Conforme lo anterior, procédase a la elaboración de nuevo oficio para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble con FMI No. 060-182297 que fuera materia del proceso, como viene dispuesto desde auto del 15 de octubre de 2.015.

En este orden, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Enterar a las partes y apoderados que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado en virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que como el presente, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

**SEGUNDO:** Procédase a la elaboración de nuevo oficio para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble con FMI No. 060-182297 que fuera materia del proceso, como viene dispuesto desde auto del 15 de octubre de 2.015.

**NOTIFIQUESE,**

**(firmado electrónicamente)  
ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b94248b092e26854bd2c17a066c99b17386aacd3d111e96771e1c48261656a**

Documento generado en 06/02/2023 04:02:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**